



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las nueve horas del día 07 de Abril de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 27° y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495 y contando con el quórum previsto en el mismo, al **Expediente Letra T.C.P. N° 214/07 del registro de este Tribunal de Cuentas**, caratulado: **“S/ JUICIO DE RESIDENCIA Sr. HORACIO SOTOMAYOR- DEC-PROV. 4499/06”**-----

Inicialmente, toma la palabra el **Presidente del Tribunal de Cuentas** señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones de la Sra. Horacio Javier SOTOMAYOR-D.N.I. N° 18.026.228, y presentado el mismo la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Secretario de Contrataciones y Abastecimiento del Ministerio de Economía de la Provincia, en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 11/01/06 y el 17/07/07; y que fuere designada mediante Decreto Provincial N° 4499/06, el que fue dejado sin efecto a través de Decreto Provincial N° 1961/07.-----

Que en función de Resolución Plenaria T.C.P. N° 51/07 se designó al Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Continúa el Presidente del Tribunal de Cuentas indicando que analizada la Declaración Jurada presentada por el funcionario nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite el Informe Letra: T.C.P. N° 25/08 (fs. 117/119), señalando que se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se publicaron edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los medios de comunicación respectivos y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal de Cuentas, conforme el procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

Indica el Auditor Fiscal actuante que, como resultado de tales diligencias, estos últimos -profesionales de éste Tribunal de Cuentas- informaron en su totalidad que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente a la funcionario saliente durante la vigencia de su mandato, período comprendido entre el 11/01/06 y el 17/07/07. -----

Agrega, así también, que no se han recibido denuncias sobre la causa bajo análisis como consecuencia de la publicación de edictos, las cuales constan en las presentes actuaciones (fs. 109/110); al igual que las respectivas de los medios de comunicación locales (fs. 111/114).-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Manifiesta, asimismo, el Auditor Fiscal que de los quince (15) Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron -en su mayoría (14)- que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al enjuiciado, cuyas constancias obran en las presentes actuaciones.-----

No obstante lo anterior, aclara el Auditor Fiscal actuante que el Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Sur, informó que el enjuiciado es parte de un proceso judicial en los autos caratulados: “SOTOMAYOR HORACIO JAVIER C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A. e I. A.S. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO” (Expte. N° 3231/93), que tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte. -----

Destaca, también, el Auditor Fiscal que entre otros diligenciamientos, describe que a través de la Nota T.C.P. N° 396/07 (fs. 103), se requirió información al Secretario de Hacienda y Finanzas de la Provincia, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna.-----

Asimismo, el Auditor Fiscal considera pertinente supeditar su conclusión final y opinión, por un lado, a lo que determine el Área Legal de este Tribunal de Cuentas en relación a la presunción de perjuicio fiscal investigada a través del Expediente Letra T.C.P. N° 324/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ PAGOS A LA EMPRESA LA ESTACIÓN S.A. (EXPTE. 04861/ME/07- 06032/ME/07- 1640/XX/07- 10136/ME/07)”;

y por otro lado, a lo informado por en relación a los autos caratulados: “SOTOMAYOR HORACIO JAVIER C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A. e I. A.S. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO” (Expte. N° 3231/93), que tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte.-----

Por consiguiente, deviene el asesoramiento jurídico solicitado por el Auditor Fiscal, conforme surge del Informe Legal Letra T.C.P.- S.L. N° 108/08 (fs. 120), en cuyo marco el letrado actuante sostiene que: “...No puede desconocer el Sr. Auditor Fiscal, que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y el periodo mencionado, el funcionario quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619... Ninguna incidencia sobre el presente juicio de residencia tiene la causa caratulada: “SOTOMAYOR HORACIO JAVIER C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A. e I. A.S. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO”, no obstante ello y fuera de estas actuaciones -atento encontrarse demandada la provincia- se sugiere librar oficio al Juzgado de 1ª Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, solicitando se informe sobre el estado de la misma...” (sic) -el subrayado es propio.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En consecuencia, al analizar el caso bajo examen, este Presidente entiende que, en relación a la causa judicial informada por el citado organismo judicial es dable precisar que se comparte la apreciación esbozada a través del Informe Legal Letra T.C.P.- S.L. N° 108/08 (3er. párrafo); sin perjuicio de lo cual, hay que colegir que no es procedente mantener indefinidamente sujeto al presente juicio de residencia a la enjuiciada de autos, atento el espíritu de lo normado en la Constitución Provincial (Art. 190°), no obstante, hacer la reserva correspondiente.-----

Por otro lado, manifiesta este Presidente que, sin perjuicio de dichas conclusiones en relación que de la documentación colectada no se ha podido constatar aún la existencia de presunto perjuicio fiscal en el desempeño del funcionario sometido a juicio de residencia en el cargo de Secretario de Contrataciones y Abastecimiento del Ministerio de Economía de la Provincia, en el período analizado, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del *subexamine*, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.--

Acto seguido toma la palabra el Sr. **Vocal de Auditoría de éste Tribunal de Cuentas**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el Preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 27° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 modificada por su similar N° 495; lo normado en Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619 y Resolución Plenaria T.C.P. N° 51/04,

RESUELVE:-----

ARTICULO 1°) DAR POR CONCLUIDO el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Horacio Javier SOTOMAYOR-D.N.I. N° 18.026.228, por su desempeño en el cargo de Secretario de Contrataciones y Abastecimiento del Ministerio de Economía de la Provincia el que ejerció por el período comprendido entre el 11/01/06 y el 17/07/07, aprobando el Informe Contable Letra T.C.P. N°025/08 de fecha 31/01/08.-----

ARTICULO 2°) HACER RESERVA de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del *subexamine*, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

ARTICULO 3°) INFORMAR de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los Art. 5° y 6° de la Ley Provincial 264, modificada por su similar N° 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ARTICULO 4º) NOTIFICAR con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, al Secretario Contable; al Auditor Fiscal interviniente y al Sr. Horacio Javier SOTOMAYOR, en el domicilio especial constituido a fs. 10.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----


No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

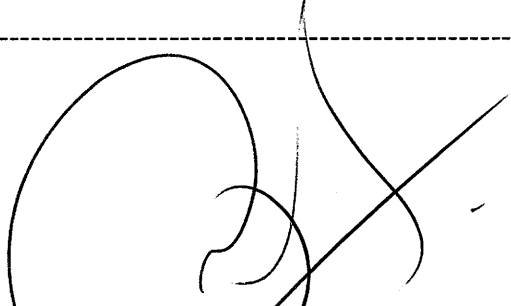
Fdo.: PRESIDENTE: C.P. German Rodolfo FEHRMANN - VOCAL DE AUDITORÍA:

C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI -----

ACUERDO PLENARIO N° 1598.-

2


C.P. German Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia